#### **CONTRATO DE SERVICIO**

AMA/DJ65//2024

ENTRE: De una parte la ALCALDIA MUNICIPAL DE AZUA, RNC. 4165513 00008-9, con su domicilio y razón social en la Calle Duarte Esq. Colón No.01, de esta Ciudad de Azua, República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde ING. RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0788999-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Azua, quien en lo adelante del presente CONTRATO se denominara LA PRIMERA PARTE; y de la otra parte, el señor; EGAR ISIDRO MELO, dominicano, mayor de edad, soltero, estudiante titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 010-0086284-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Azua de Compostela, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE, y entre ellos:

# LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE CONTRATA LOS SERVICIOS DE LA (SEGUNDA PARTE), PARA PUBLICIDAD DIGITAL, REDES SOCIALES-----

SEGUNDO: Queda entendido entre las partes que el presente contrato tendrá una duración de un (01) Año, a partir del mes de Noviembre del Dos Mil veinticuatro (2024).

CUARTO: Queda entendido entre las PARTES que en caso de que la PRIMERA PARTE necesite los servicios de la SEGUNDA PARTE para trabajar más allá de los Días estipulado en el presente contrato se hará un nuevo contrato al término del presente.

QUINTO: LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el código de trabajo de la República Dominicana. EL CONTRATISTA acuerda, por este medio, liberar la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AZUA, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del incumplimiento y ejecución del presente Contrato.

### POR LA PRIMERA PARTE, ALCALDÍA MUNICIPAL DE AZUA,

## RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ ALCALDE MUNICIPAL

POR LA SEGUNDA PARTE

EGAR ISIDRO MELO

Yo, LIC. FRANK RAMÍREZ, Abogado Notario Público de las del Número para el Municipio de Azua, matrícula en el Colegio De Abogados de la República Dominicana (CARD), e inscrito en el Colegio Dominicano De Notario con el No. 5513. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ Y EGAR ISIDRO MELO, de calidades y generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado, que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad de Azua de Compostela, Hoy día Doce (12) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

LIC. FRANK RAMIREZ

Notario Público

Doy fe.-

#### CONTRATO DE SERVICIO

AMA/DJ//2024

ENTRE: De una parte la ALCALDIA MUNICIPAL DE AZUA, RNC. 416-00008-9, con su domicilio y razón social en la Calle Duarte Esq. Colón No.01, de esta Ciudad de Azua, República Dominicana, debidamente representado por su Alcalde ING. RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0788999-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Azua, quien en lo adelante del presente CONTRATO se denominara LA PRIMERA PARTE; y de la otra parte, el señor; HÉCTOR GUARIONEX ABREU CASADO, dominicano, mayor de edad, casado, Locutor, titular de la cédula de identidad personal y electoral No. 010-0012518-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Azua de Compostela, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE, y entre ellos:

## LAS PARTES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata al Señor; HÉCTOR GUARIONEX ABREU CASADO, PARA LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL.

SEGUNDO: Queda entendido entre las partes que el presente contrato tendrá una duración de un (01) año, a partir de la fecha Cinco (05) del mes de junio del Dos Mil veinticuatro (2024) ósea vence el Cinco (05) de Junio del Dos Mil Veinticinco (2025).

TERCERO: las partes convienen que el monto total por el periodo establecido es por la suma de OCHO MIL PESOS (RD\$8,000.00) mensuales.

CUARTO: Queda entendido entre las PARTES que en caso de que la PRIMERA PARTE necesite los servicios de la SEGUNDA PARTE para trabajar más allá del meses estipulado en el presente contrato se hará un nuevo contrato al término del presente.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Azua, República Dominicana, Hoy día Cinco (05) del Mes de Junio del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).----

POR LA PRIMERA PARTE, ALCALDÍA MUNICIPAL DE AZUA,

RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ ALCALDE MUNICIPAL

POR LA SEGUNDA PARTE

HÉCTOR GUARIONEX ABREU CASADO

Yo, LIC. FRANK RAMÍREZ, Abogado Notario Público de las del Número para el Municipio de Azua, matrícula en el Colegio De Abogados de la República Dominicana (CARD), e inscrito en el Colegio Dominicano De Notario con el No. 5513. CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los RAFAEL ANTONIO HIDALGO FERNÁNDEZ Y HÉCTOR GUARIONEX ABREU CASADO, de calidades y generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado, que son estas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles fe y crédito. En la ciudad de Azua de Compostela, Hoy día Cinco (05) de Junio del Año dos Mil Veinticuatro (2024).

Notario Público

Doy fe.-

Segistrano en Azua de Compostera nov die Off del ano E Ven el libro De Lena X de acros CALA L. Solio L. S

